Pliego de Bases y Condiciones Particulares

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad Contratante:** | Escuela de las Armas. |
| **UOC:** | 084/088. |
| **Domicilio:** | Ruta Nacional Nº 8 – Km 26,500 (CP 1659), Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires. |
| **Correo Electrónico:** | [scc2568@cge.mil.ar](mailto:scc2568@cge.mil.ar) |
| **Fax:** | 011 4666–0121 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo de procedimiento:** Licitación Privada | **Nº:** 45 | **Ejercicio:** 2018 |
| **Clase:** Sin clase | | |
| **Modalidad:** Sin modalidad. | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº de Expediente**: B318–2119/5 | | **Ejercicio:** 2018 |
| **Rubro:**  5 – BAZAR Y MENAJE | | |
| **Objeto:** ADQUISICION DE EFECTOS DE BAZAR Y MENAJE PARA SATISFACER NECESIDADES DEL 1ER TRIMESTRE DE 2018. | | |
| **Plazo de duración del Contrato** | Entrega Única | |
| **Costo del pliego** | Sin costo | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Notificaciones:** | -\*- |

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar / Dirección** | **Plazo y Horario** |
| Escuela de las Armas – UOC 84/88  Ruta Nacional Nº 8 – Km 26,500 (CP 1659)  Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires. | Los días hábiles en el horario de 0800 a 1200 horas, **hasta LAS 12:00 HORAS DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA** |

#### APERTURA DE LAS OFERTAS

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar / Dirección** | **Día y hora** |
| Escuela de las Armas – UOC 84/88  Ruta Nacional Nº 8 – Km 26,500 (CP 1659)  Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires. | 28 diciembre de 2018 - 10:00 hs- |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Rgn** | **N° de Catalogo**  **(IPP – Clase – Item)** | **Descripción** | **Unidad de medida** | **Cant** |
| Las especificaciones de la presente licitación se encuentran en el  ***Formulario de Cotización*** adjunto al presente PBCP. | | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle de la prestación:** | FORMULARIO DE COTIZACION: En la descripción de los efectos y/o servicios requeridos, en caso de discrepancia entre cantidades, unidades, contenidos, tamaño, etc, que puedan suscitarse en el texto de dicha descripción, prevalecerá en todos los casos lo detallado bajo el título OBSERVACIONES AL ÍTEM |
| **Calidad:** | Los efectos deberán ser nuevos, sin uso y envasados siguiendo las normas estandarizadas que el mismo requiera, teniendo en cuenta que cuando se traten de efectos o productos de uso común que por su naturaleza no requiera ser sometido a una Especificación Técnica especial o Análisis de Especialistas, se tendrán en cuenta las propuestas de primera calidad y de marcas reconocidas o de nivel en el mercado de plaza al momento de su evaluación. |
| **Tolerancia:** | No posee. |
| **Muestra:** | No posee. |
| **Vista:** | No posee. |
| **Muestra patrón:** | No posee. |

**ARTÍCULO 1º – NORMAS LEGALES.**

# En todo cuanto no esté previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), se regirá por:

* + 1. El Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
    2. El Decreto Nº 1030/16 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
    3. La Disposición ONC Nº 62/2016 – Manual de procedimiento del régimen de contrataciones de la administración nacional.
    4. La Disposición ONC Nº 63/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
    5. La Disposición ONC Nº 64/2016 – Manual de procedimiento de incorporación y actualización de SIPRO.
    6. La Ley Nº 25.551/2001 – Compre Trabajo Argentino.
    7. La Ley Nº 24.493, Mano de Obra Nacional

Asimismo se estable como normativa aplicable de conformidad a la jerarquía legal vigente expresada en el artículo 7 del Decreto Nro 1023/2001, rigiendo por prelación con base en el Artículo 31 de la Constitución Nacional.

Se encuadra el presente acto en los términos del Artículo 11 del Decreto 2.662/92. *(Podrá iniciarse la tramitación administrativa de un gasto con antelación a la iniciación del ejercicio al que será apropiado, siempre que el respectivo crédito se encuentre previsto en el proyecto de ley de presupuesto. La aplicación de este procedimiento en ningún caso podrá determinar relaciones jurídicas con terceros ni salidas de fondos del Tesoro hasta tanto dicha ley resulte aprobada)*

La presentación de la Oferta implica sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes Normas, circulares, resoluciones y demás documentación rectora emanada de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION y sus disposiciones reglamentarias disponibles para su consulta en el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias; como así también el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el procedimiento de selección al que se presenta**.**

Toda la legislación mencionada, podrá consultarse en la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la ESCUELA DE LAS ARMAS, durante los días hábiles en el horario de 0800 a 1200 horas, o en las direcciones de Internet [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar), [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). y https://comprar.gob.ar/

# ARTÍCULO 2º – PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas **ÚNICAMENTE** en la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la ESCUELA DE LAS ARMAS, sita en Ruta Nacional Nº 8 – Km 26,500 – Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, los días hábiles de 0800 a 1200 horas, **sin excepción**, desde el primer día hábil de la convocatoria, hasta las 1200 horas del día hábil anterior de la hora fijada para dar inicio al acto de apertura.

El oferente que presente una propuesta por correo postal deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga con el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora de apertura.

*Si la oferta no estuviera así identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y el organismo deberá devolverla al presentante.*

Se pone en conocimiento del señor oferente que previo a ingresar a la ESCUELA DE LAS ARMAS, deberá registrarse en la Guardia de Prevención, trámite que demandará un tiempo prudencial, por lo cual se recomienda tomar las medidas necesarias para presentar la oferta en tiempo y forma en la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, dado que no se aceptaran ofertas fuera del plazo establecido, ***sin excepción***.

**ARTICULO 3º - VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS**

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el Artículo 60 del Decreto Nº 1030/2016.

# ARTÍCULO 4º – ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS AL PBCP – MODIFICACIONES

Las consultas y/o aclaraciones al PBCP se formularán mediante la metodología establecida en el Artículo 49 del Decreto 1030/16 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, personalmente en la UOC/EDA, sita en Ruta Nacional Nº 8, km 26,500 de la localidad de Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, durante los días hábiles en el horario de 0800 a 1200 horas, o por correo electrónico a [scc2568@cge.mil.ar](mailto:scc2568@cge.mil.ar).

En el caso de corresponder, se confeccionaran circulares aclaratorias y/o modificatorias al PBCP, en las formas citadas en el Artículo 50 del Decreto 1030/16 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

# ARTÍCULO 5º – COMUNICACIONES Y DATOS DEL OFERENTE / ADJUDICATARIO

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 7 del Decreto Nº 1030/16.

Dichas notificaciones serán dirigidas a las direcciones, tanto postales como electrónicas o al número telefónico/fax indicado en el ***Anexo I*** ***– Declaración Jurada de Datos del Oferente***, del presente PBCP, por lo cual el mismo revestirá el carácter de Declaración Jurada, debiendo estar su información correctamente actualizada.

Para el caso de que no constituya domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no. Las notificaciones de los trámites que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en especial aquellos en los que se apliquen sanciones, cuando se utilicen estos medios de notificación, se harán a las direcciones de fax y correo electrónico informadas en la base de datos administrada por esta última.

**ARTÍCULO 6º – FORMALIDADES DE LAS OFERTAS**

1. La oferta deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el Artículo 55 del Decreto Nº 1030/16 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Articulo 13 de la disposición ONC Nº 63/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
2. Se realizará por ORIGINAL, preferentemente en el ***Formulario de Cotización*** adjunto al presente PBCP. Si se realizara en formulario propio, este debe contener al menos con todos los requisitos e informaciones requeridas en el formulario proporcionado por el Organismo contratante.
3. La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional – PESOS, incluyendo el I.V.A., sin discriminar y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptaran propuestas en moneda distinta.
4. La ESCUELA DE LAS ARMAS, no aceptará ofertas variantes. Asimismo, y atento a las características de la presente contratación, no se podrán realizar ofertas parciales, es decir, deberá cotizar la totalidad de la cantidad establecida por renglón.
5. Los documentos que se agreguen a la oferta, para ser considerados deberán ser originales o copias debidamente certificadas por escribano público, y en su caso, cuando el profesional actuante tuviere su registro fuera de la jurisdicción del organismo, corresponde agregar la pertinente legalización efectuada por el Colegio de Escribanos que por jurisdicción corresponda, o en su defecto autenticada por autoridad administrativa contra presentación del original, de conformidad con lo establecido en el Articulo 27 Título III del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

# ARTÍCULO 7º – GARANTÍAS.

* 1. **Clases** (Artículo 78 del Decreto 1030/16)

Los oferentes y/o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

* + 1. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
    2. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
    3. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto en caso de corresponder.
    4. De impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas (dentro de los 3 días de su comunicación – Art 31 del PUBCG), el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. (Art 32 del PUBCG)
  1. **Formas** (Artículo 39 de la disposición ONC Nº 63/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales )

De todas las formas de constitución de garantías previstas en el mencionado artículo, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Depósito bancario: Podrá realizar el depósito o transferencia a la Cuenta Nº 69900114/78 del Banco Nación, a nombre de EA 4521/374 – ESCUELA DE LAS ARMAS, el que deberá encontrarse acreditado con anterioridad al acto de apertura. Agregará a su oferta el comprobante respectivo.
2. Pólizas de seguros de caución: tendrán que ser extendidas a favor de la ESCUELA DE LAS ARMAS y cubrir el período correspondiente hasta la finalización de los compromisos emergentes del contrato.
3. Los seguros de caución correspondientes a las garantías de oferta se constituirán conforme a lo establecido en la Resolución General Nº 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a través de la cual se aprobaron con carácter general y uniforme las condiciones contractuales para la emisión de las garantías cauciónales en las licitaciones y contrataciones públicas.
4. Los seguros de caución que correspondan a las garantías de cumplimiento de contrato deberán contener, además, una cláusula mediante la cual el asegurador se constituya en fiador solidario, liso y llano con renuncia a los beneficios de división y excusión y a la interpelación judicial previa.
5. En ambos casos deberán estar certificadas ante Escribano Público. Cuando este fuese de una jurisdicción diferente a la del Organismo contratante debe legalizarse dicha certificación por el respectivo Colegio de Escribanos.
6. Pagare a la vista: éste documento podrá presentarse cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no supere los 260 Módulos. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
   1. **Devoluciones de garantías** (Artículo 81 del Decreto 1030/16 y Art 41 de la disposición ONC Nº 63/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

1. Las garantías de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.
2. En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica
3. Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.
4. Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES deberá remitir a la Tesorería Jurisdiccional una copia de la notificación cursada a los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes para que retiren las garantías, indicando la fecha de comienzo y finalización del plazo con que cuentan los interesados para retirarlas.

La Tesorería Jurisdiccional será la encargada de devolver las garantías y para ello deberá haber recibido la correspondiente comunicación de la unidad operativa de contrataciones.

# ARTICULO 8º – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del decreto Nº 1030/16.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

# ARTÍCULO 9º – COMPOSICIÓN DE LA OFERTA.

El sobre a presentar, contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Oferta económica, conforme lo expresa el Artículo 6 del presente pliego.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) del monto total ofertado.
3. Constancia de inscripción en la AFIP (CUIT o CUIL), completa y vigente al momento de la Apertura de Ofertas.
4. Copia del documento que acredite la identidad de quien firma la oferta (DNI, CI, LC, LE, etc), en las condiciones establecidas en el Artículo 6 del presente Pliego.
5. Cuando la oferta fuera presentada por un Apoderado, este deberá presentar el Poder correspondiente, en las condiciones establecidas en el Artículo 6 del presente Pliego.
6. Anexo I – Declaración Jurada de Datos del Oferente, debidamente conformado y actualizado.
7. Anexo II – Declaración jurada en el cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como oferta nacional, de corresponder, tal lo establecido en el Artículo 13, Inciso h), Apartado 3 de la disposición ONC Nº 63/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
8. Anexo III – Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Nacional
9. Anexo IV – Declaración jurada de elegibilidad
10. Anexo V – Constancia de vistas / visita de efectos (de corresponder)
11. Declaración Jurada de Intereses – De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro 202/2017 Art 3°.
12. **Sistema de Proveedores del Estado / SIPRO**:
13. Los interesados en realizar la incorporación y actualización de datos en el SIPRO deberán cumplimentar lo requerido en la disposición ONC Nº 64/2016 – Manual de Procedimiento de incorporación y actualización de SIPRO.
14. Las inscripciones de los oferentes que a la fecha de vigencia de la mencionada disposición estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento que deban actualizar datos o bien por un plazo de 6 meses, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología.
15. Los ***oferentes extranjeros*** se encuentran exceptuados de incorporarse al SIPRO, no obstante deberán presentar junto con la oferta lo detallado en el Artículo 13, punto i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – Disposición ONC Nº 63/16.
16. Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de facilitar la evaluación de la oferta presentada. (Folletos y/o catálogos escritos en idioma Español).

# ARTÍCULO 10º – CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

* + - 1. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
      2. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
      3. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del decreto 1030/16.
      4. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.
      5. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
      6. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
      7. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
      8. Si contuviera condicionamientos.
      9. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
      10. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
      11. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituida.

# ARTÍCULO 11º – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se verificará que se cumplan los aspectos formales requeridos por ley, por el Decreto Delegado Nº 1023/01, Decreto Nº 1030/16, normas complementarias y PBCP.

A los efectos de un correcto e idóneo asesoramiento por parte de la Comisión Evaluadora al Director del Instituto, en la evaluación de las ofertas se tendrán en consideración los aspectos formales de la totalidad de las mismas, en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos en el PBCP y la calidad del Oferente, a saber:

1. **Idoneidad del Oferente**: Se consultará la situación actual de los oferentes en la bases de datos del SIPRO/ONC. A tal efecto se verificará si es hábil para contratar con el Estado Nacional o si posee penalidades informadas. Se controlará que no se encuentre incurso en algunas de las causales de inadmisibilidad establecidas precedente.

Se consultará en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.com.ar), en el menú proveedores, la situación del oferente, si poseen sanciones aplicadas en el ámbito del régimen aprobado por el Decreto 1023/01, las que serán consideradas como antecedentes negativos en el momento de la evaluación de las ofertas presentadas, como así también los incumplimientos registrados en nuestras propias bases de datos.

1. **Obligaciones tributarias y/o previsionales**: Se consultará la inscripción y situación tributaria ante la AFIP.
2. Entre las ofertas admisibles, al momento de la evaluación ***técnica económica*** de las mismas, serán condicionantes en su elección que el monto cotizado se encuentre amparado por los referenciados por la Unidad Requirente, al mismo tiempo que se dará prioridad en la elección del efectos, a aquellos que ***se ajusten a las marcas TIPO*** detalladas en el Formulario de Cotización, o bien sean consideradas de primera calidad y/o de marcas reconocidas en el mercado, con el solo fin de lograr adquisiciones de efectos de excelente calidad y económicamente convenientes para el Estado Nacional.

Por último, de existir empate entra las ofertas cotizantes se procederá conforme al Artículo 70 del Decreto Nº 1030/16.

# ARTICULO 12º – IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de Internet de la ONC, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, Inc d del citado reglamento, en caso de corresponder.

# ARTÍCULO 13º – ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará por renglones y recaerá sobre aquellas ofertas que sean consideradas técnica y legalmente admisibles, que al mismo tiempo cumplan con la calidad exigida, teniendo la prioridad aquellas que se ajusten a las marcas sugeridas, y económicamente resulten convenientes para el Instituto.

La misma será notificada al/los adjudicatario/s dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

# ARTÍCULO 14º – EJECUCION DEL CONTRATO:

La notificación de la Orden de Compra producirá el Perfeccionamiento del Contrato. (Artículo 75 del Decreto Nº 1030/2016). Será notificada fehacientemente dentro de los DIEZ (10) días de de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

La Orden de Compra, una vez notificada, deberá ser retirada ***indefectiblemente*** de la Unidad Operativa de Contrataciones de la ESCUELA DE LAS ARMAS, sita en Ruta Nacional Nº 8, Km 26,500 de la Ciudad de Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, durante los días hábiles en el horario de 0800 a 1300 horas.

1. **Plazo para integrar la garantía de cumplimiento de contrato**:

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los CINCO (5) días de la recepción de la Orden de Compra – Artículo 77 del Decreto Nº 1030/2016 –, de corresponder.

1. **Lugar y plazo de prestación del servicio**:
2. Lugar: Depósito de Suministros de la Escuela de las Armas, sita en Ruta Nacional Nº 8, Km 26,500 de la localidad de Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.
3. Plazo: QUINCE (15) días contados a partir del día hábil siguiente al retiro de la Orden de Compra de la Unidad Operativa de Contrataciones. El Depósito de Suministro ***no recibirá*** efectos antes del plazo estipulado.
4. **Forma de entrega del servicio**:

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE EFECTOS (CRE) recibirá el servicio con carácter provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la CRE confrontará previamente la prestación con las especificaciones del pliego, y en su caso, con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que fuere necesario realizar.

* + - 1. En el caso en que verificara que el servicio cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, otorgará la conformidad de la recepción.
      2. En el caso en que verificara faltantes, intimará al proveedor la entrega en el plazo que fije al efecto y/o servicio.
      3. En el caso en que verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado, intimará al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias, dentro del plazo que le fije al efecto.

La CRE realizará las intimaciones previstas en los apartados 2) y, 3) si el cumplimiento de la prestación, a pesar de dichas intimaciones, aún pudiera efectuarse dentro del plazo originalmente previsto fijado en el PBCP.

En aquellos casos en que ello no fuera posible, la CRE también realizará las intimaciones previstas en los apartados 2) y 3), salvo cuando las necesidades del Instituto no admitieran la satisfacción de la prestación fuera de término o cuando no fuera posible ajustar la prestación. En estos casos, o bien cuando una vez intimado el cocontratante no hubiera cumplido dentro del plazo fijado al efecto, la CRE rechazará las prestaciones e informará los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades que correspondieran.

Si la entrega de las cantidades o faltantes o el cumplimiento de la prestación conforme a PBCP, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

**Extensión del plazo de cumplimiento**:

Tal como lo cita el Articulo 93 del Decreto 1030/16, la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del Instituto admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá dirigirse a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, por escrito y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora, a la dirección postal de la ESCUELA DE LAS ARMAS - Persona de contacto Teléfono 4666-0023 (My JORGE GUSTAVO DURAND– Int 6637.) De resultar admisible, será aceptada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del citado Decreto.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el adjudicatario realice la prestación fuera de plazo y el Organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

# ARTÍCULO 15º – CONFORMIDAD DE LA RECEPCION:

La recepción definitiva la otorgará la COMISIÓN DE RECEPCIÓN dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción provisoria.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la COMISION DE RECEPCION no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la COMISIÓN DE RECEPCIÓN intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no eran conforme a pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

Asimismo, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN remitirá a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, la conformidad de la recepción definitiva junto con todo lo actuado durante la recepción, a los fines de su incorporación en el expediente por el cual tramitó el respectivo procedimiento de selección.

# ARTÍCULO 16º – FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas deberán ser presentadas, una vez recibida la conformidad de la recepción, **UNICAMENTE** en el **Servicio Administrativo Financiero** de la ESCUELA DE LAS ARMAS, durante los días hábiles en el horario de 0800 a 1300 horas. Solo se aceptarán facturas “C” y “B y **deberán ser confeccionadas a nombre de la CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO – CUIT 30-54669051/9**, además de reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP.

El plazo para el pago de las facturas será según lo establecido en el Artículo 91 del Decreto 1030/2016 –, contados a partir de la recepción del Acta de la Recepción Definitiva por parte de la Comisión Receptora de la ESCUELA DE LAS ARMAS.

# ARTÍCULO 17 º – PENALIDADES

# Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, por las causas citadas en el Artículo 102 del Decreto 1030/16, a saber:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:
2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:
3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:
4. Rescisión por su culpa

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato. (Artículo 102, Decreto 1030/16).

Las penalidades que se apliquen se afectaran conforme lo establece el Artículo 104 del Decreto 1030/16.

# ARTÍCULO 18º – SANCIONES

# Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, por las causas citadas en el Artículo 106 del Decreto 1030/16, a saber:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

Las sanciones serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. (Artículo 107, Decreto 1030/16)

# ARTICULO 19º: COMPETENCIA JUDICIAL.

La ESCUELA DE LAS ARMAS y el adjudicatario se convienen, en caso de suscitarse cualquier controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, que la competencia para entender en caso de conflicto, será la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, siendo válida todas las comunicaciones que se cursen en los domicilios indicados por las partes.

**ARTÍCULO 20º – ANTICORRUPCION:**

Es causal de rechazo de la propuesta sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
2. O para que hagan valer la influencia del cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
3. Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

**DOCUMENTOS AGREGADOS**

* Anexo I – Planilla Datos de la firma oferente.
* Anexo II – Declaracion Jurada de Oferta Nacional.
* Anexo III – Declaración jurada de habilidad para contratar con la Administración Nacional
* Anexo IV – Declaración jurada de elegibilidad
* Anexo V – Constancia de visitas / vistas de corresponder.
* Formulario de Cotización.

**EDA**

Mayor Int RUBEN DARIO GONZALEZ

JEFE UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIONES - EDA

ANEXO I AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DECLARACION JURADA DE DATOS DE LA FIRMA OFERENTE**  Declaro que los datos consignados en la presente planilla, revisten la categoría de declaración jurada: | | |
| 1. **RAZÓN SOCIAL** | |  |
| 2. **DOMICILIO LEGAL** | **Calle**: |  |
|  | **Localidad:** |  |
|  | **Provincia:** |  |
| 3. **TEL / FAX** | |  |
| 4. **CORREO ELECTRONICO** | |  |
| 5. **HORARIO DE ATENCIÓN** | |  |
| 6. **PERSONAS AUTORIZADAS** (1) | |  |
| 7. **PERSONAS AUTORIZADAS** (1) | |  |

**NOTA:**

1. Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a recibir pedidos de la CRE y de las Unidades a las cuales se deberán entregar los efectos en caso de resultar adjudicatario.

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar en modo fehaciente (carta documento- telegrama) y dentro de un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará a la Escuela de las Armas “Cnl Gu Nac Dr. Carlos Pellegrini” – Servicio Administrativo Financiero - Contrataciones y a las Unidades donde deba entregar los efectos adjudicados.

Dejo constancia que la recepción de un pedido a los datos detallados en 2. 6. sirven como prueba suficiente del conocimiento que esta firma reconoce de una solicitud de provisión efectuada.

**ANEXO II AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL**  (Artículo 13, Inciso h, Apartado 3 de la disposición Nº 63/2016 PUBCG) | | | | | | |
| **Razon Social** |  | | | | | |
| **CUIT** |  | | | | | |
| **Procedimiento de Selección** | | | | | | |
| **Tipo** |  | | **Nº** |  | **Ejercicio** |  |
| **Clase** |  | | **Modalidad** |  | | |
| **Lugar, dia y hora del Acto de Apertura** | |  | | | | |
| El que suscribe, con poder suficiente para este Acto, declaro bajo juramento que acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como Oferta Nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia. | | | | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Firma** |  |
| **Aclaracion** |  |
| **Tipo y Nº de documento** |  |
| **Carácter** |  |
| **Lugar y fecha** |  |

**ANEXO III AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

|  |  |
| --- | --- |
| DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL | |
| Cuit : |  |
| Razón Social, Denominación o Nombre completo : |  |
| Procedimiento de Selección | |
| Tipo : |  |
| Clase : |  |
| Modalidad |  |
| Número : |  |
| Ejercicio : |  |
| Lugar, día y hora del acto de apertura : |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado cuerpo legal | |
| Régimen De Contrataciones De La Administración Nacional Decreto 1023/2001 | |
| Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. | |
| Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: | |
| a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. | |
| b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. | |
| c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados. | |
| d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. | |
| e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. | |
| f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. | |
| g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156. | |
| FIRMA : |  |
| ACLARACIÓN : |  |
| CARÁCTER : |  |
| LUGAR Y FECHA : |  |

**ANEXO IV AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD** | |
| Cuit : |  |
| Razón Social, Denominación o Nombre completo : |  |
| **Procedimiento de Selección** | |
| Tipo : |  |
| Clase : |  |
| Modalidad |  |
| Número : |  |
| Ejercicio : |  |
| Lugar, día y hora del acto de apertura : |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Decreto Nro1030/2016. HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO. | |
| **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  **DECRETO Nº 1030/2016** | |
| ARTÍCULO 68. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configuradaesta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios. f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección. g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena. i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición. | |
| FIRMA : |  |
| ACLARACIÓN : |  |
| CARÁCTER : |  |
| LUGAR Y FECHA : |  |

**ANEXO V AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**CONSTANCIA DE VISTA DE LAS INSTALACIONES**

*(De corresponder)*

Certifico que la firma que se detalla a continuación ha realizado la vista de la Instalación, correspondiente a Licitación Privada Nº 45/2018.

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **RAZÓN SOCIAL** |  |
| 2. **DOMICILIO** |  |
| 3. **TEL / FAX** |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dependencia** | **Renglón a cotizar** | **Firma de Autoridad Militar** |
| Div IV - Mat |  |  |
| Div IV - Mat |  |  |
|  |  |  |
| **Lugar y fecha** |  | |